



Contrato de adquisición de diverso mobiliario, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el Ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la empresa denominada Innovación y Vanguardia Integral, S.A. de C.V. representada en este acto por el C. Juan Miguel Calderón Rosado, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor" al tenor de las siguientes:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada, se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que, en representación del Estado de Campeche, suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el Ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal, el día 03 de noviembre de 2015, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III, y 23 fracciones X y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante Oficio No. SF03/OT/0784/2016 con fecha 08 de diciembre de 2016, la C.P. América del Carmen Azar Pérez, Secretaria de Finanzas solicitó la adquisición de diverso mobiliario, para que sean asignados a la Dirección de Contabilidad Gubernamental de dicha Secretaría.

1.4.- Que apegándose a lo establecido por los artículos 1, 3, 6, 21, 22, 33, 35 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y 1º, 3º, 4 fracción IV y demás aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2016, la presente operación de adquisición se efectúa bajo la modalidad de adjudicación directa.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación será cubierta con Recursos Estatales correspondientes al Ejercicio Fiscal 2016.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en calle 8 s/n entre calle 61 y Circuito Baluartes, colonia Centro, C.P. 24000 de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor":

2.1.- Ser una sociedad mercantil con capacidad de comercializar los bienes que en este caso requiere "El Estado", constituida bajo la escritura pública número 280, Libro LI, folio sesenta y tres vuelta, de fecha siete de julio de dos mil diez, bajo la denominación "Innovación y Vanguardia Integral S.A. de C.V.", pasada ante la fe de la Maestra en Derecho María Fernanda Rosado Vila, Notario en ejercicio, sustituta por Licencia del Lic. Manuel José Rosado Lanz, titular de la notaría pública número 29 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, documento el cual quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Campeche bajo el folio mercantil electrónico No. 26036*1 de fecha doce de agosto de dos mil diez.

2.2.- Que su representante legal es el C. Juan Miguel Calderón Rosado, quien se identifica con su credencial para votar con fotografía expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, con folio número 0022014356914, quien acredita



CONTRATO 230/2016

su personalidad mediante escritura pública número 280, de fecha siete de julio de dos mil diez, pasada ante la fe de la Maestra en Derecho María Fernanda Rosado Vila, Notario en ejercicio, sustituta del Lic. Manuel José Rosado Lanz, titular de la notaría pública número 29, del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, documento el cual quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Campeche bajo el folio mercantil electrónico no. 26036*1 de fecha doce de agosto de dos mil diez.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en la calle Villa cabra, Manzana A Lote 3 Mártires de Río Blanco, C.P. 24024 de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: IVI1006610RZ6.

2.7.- Que su Registro en el Padrón de Proveedores es: 003881 renovado el día 20 de mayo de 2016.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la compraventa al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" la entrega de los bienes, que a continuación se describen:

Cantidad	Descripción	Unidad de Medida	Precio Unitario	Importe
37	Escritorio Escuadra con Librero y Archivero. Escritorio en escuadra fabricado en melamina de 16mm de espesor con recubrimiento en laminado plástico a baja presión en ambas caras con resistencia al desgaste en color arce, cuenta con un cajón y librero fabricado en melamina de 16mm de espesor con recubrimiento en laminado plástico a baja presión en color arce. Especificaciones: Ancho: 1.50m, profundidad: 1.20m, Alto: 0.75m.	Pieza	\$7,500.00	\$277,500.00
38	Silla Operativa, Modelo: SIO-04 Base: Estrella pentagonal de 5 puntas y diámetro de 610mm (24") nervada. Límite de carga de 730-790kg. Rodajas y/o regatones intercambiables. Material nylon/fibra de vidrio. Color negro mate, forma plana, aro de acero para el asiento	Pieza	\$1,800.00	\$68,400.00



CONTRATO 230/2016

del pistón. Perillas: Para ajuste de profundidad del respaldo. Mecanismo: En acero tipo "sincro" de tres palancas. Palanca de accionamiento y bloqueo del pistón neumático. Palanca para ajustar y bloquear el ángulo de inclinación del respaldo sistema de contacto permanente. Reclinable con palanca de accionamiento y bloqueo para la posición de la inclinación. Terminado en pintura electroestática en polvo (epóxica) color negro. Respaldo: Tapa protectora de polipropileno virgen de alta densidad. Respaldo interior en polipropileno virgen nervado de alta densidad con un espesor de 2.5mm, con 4 tuercas inserto "T" nuts para su fijación, acojinado con hule espuma laminada y dimensionada en 40 mm de espesor, de alta densidad (30kg/m3) y de alta resiliencia. Asiento: Tapa protectora de polipropileno virgen de alta densidad. Asiento interior en madera de triplay preformado compuesto por diversas hojas con un espesor de 9mm; tiene 10 tuercas inserto "T" nuts, 4 para el ensamble con el mecanismo y 6 para fijar los brazos, acojinado con hule espuma de poliuretano inyectado y dimensionada en 50mm de espesor, de alta densidad (57kg/m3) y de alta resiliencia. Descansa brazos en polipropileno color negro. Tapiz: Tela color negro. Resistencia: Peso máximo de resistencia 100kg.			
Subtotal			\$345,900.00
16% I.V.A.			\$55,344.00
Total			\$401,244.00

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto del contrato es de \$ 401,244.00 M.N. (Son: Cuatrocientos un mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, precio con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes descritos en la cláusula primera, en un plazo máximo de 35 días naturales contados a partir de la firma del presente instrumento contractual.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto a conceptos, volúmenes plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en un plazo máximo de cinco días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud ante la Dirección de



CONTRATO 230/2016

Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización y en su caso su debida formalización mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

Quinta.- Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato se paguen contra entrega del mismo, a satisfacción de "El Estado" y mediante formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta.-Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la factura deberá contener la descripción completa de los bienes, señalando marcas, modelos y números de serie, las series podrán ser desglosadas en un anexo diferente a la factura, tratándose de la adquisición de bienes que para su funcionamiento requieran de otros bienes para su correcto desempeño, se deberán de adjuntar en el anexo de la factura el desglose de cada uno de ellos con sus series correspondientes. En los casos en que se requiera un anexo de factura, este deberá ser emitido en hoja membretada, haciendo referencia a la fecha y número de factura, nombre y firma de "El Proveedor" o representante legal incluyendo Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.), para la identificación plena en caso de futuros reclamos por garantías.

Séptima.-Garantías: Para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos "El Proveedor" otorgará garantía por el 20% del monto total del presente instrumento contractual, a través de cheque cruzado expedido a favor del Gobierno del Estado de Campeche, el cual tendrá una vigencia forzosa de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes, a satisfacción de "El Estado".

Octava.- Recepción de los bienes: La recepción de los bienes será total y se realizará en las oficinas de la Dirección de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Finanzas sita: calle 8 Edificio Lavalle No. 325, 2do piso entre calle 63 y Circuito Baluartes, Colonia Centro, C.P. 24000 de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche o en el domicilio que para tal efecto determine "El Estado" reservándose éste el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

Novena- Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados al Coordinador Administrativo de la Secretaría de Finanzas o por personal que éste mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes contratados de conformidad con las especificaciones señaladas en el presente contrato.

Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos bienes, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requerida por "El Estado".

Décima primera.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima segunda.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente de forma parcial o total la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima tercera.-Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los bienes objeto de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Proveedor" incumpla con la entrega de los bienes, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Décima cuarta.- Rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las



CONTRATO 230/2016

obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

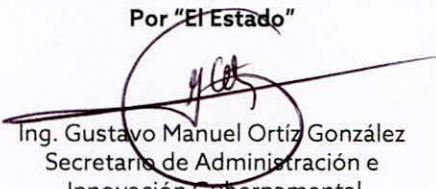
Décima quinta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece en el mismo la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima sexta.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima séptima.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 21 de diciembre de 2016.

Por "El Estado"

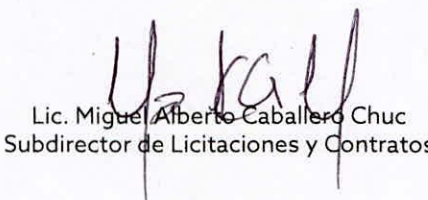

Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"


C. Juan Miguel Calderón Rosado
Rep. Legal de Innovación y Vanguardia
Integral, S.A. de C.V.

Testigos


Licda. Elsy Daniela Chuc Solís
Directora de Recursos Materiales


Lic. Miguel Alberto Caballero Chuc
Subdirector de Licitaciones y Contratos